



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALBEIRO DE JESÚS GRAJAÑES COLORADO
Demandado	SOCIEDAD DE CAFÉ DE SANTA BÁRBARA
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00150 00
Providencia	Interlocutorio No. 77
Decisión	Allega notificación – se da por no contestada la demanda y fija audiencia del Art. 77° del CPT y SS.

Dentro del presente proceso ordinario laboral, la apoderada de la parte demandada allega memorial visible a folios 99-103, con el cual allega constancia de notificación realizada a la vinculada como Litisconsorte facultativo ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS mediante correo electrónico y a través de la plataforma web, designada para efectos de notificaciones judiciales, con el respectivo acuse de recibido de fecha 18 de junio del 2022, conforme se dispone en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y como consecuencia, se ordena incorporar al expediente.

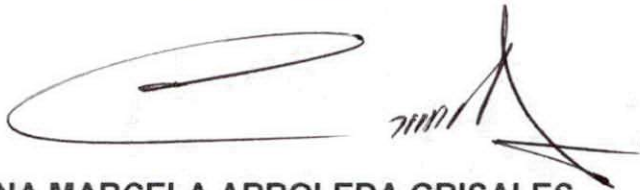
Igualmente, se verifica que el día 25 de julio del presente año, la entidad accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS a través de apoderada judicial, presentó escrito de contestación a la demanda, mismo que se observa fue presentado de manera extemporánea y conforme lo dispone el parágrafo 2° del artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por NO CONTESTADA la demanda y demás consecuencias referidas en dicha norma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería suficiente a la Dra. ANDREA CASTRILLÓN ZULUAGA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.58.464 de Medellín y tarjeta profesional N° 171.689 del C.S de la J en calidad de apoderada Judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS.

Como consecuencia de lo anterior y debidamente integrado el contradictorio en el presente proceso laboral, se fija como fecha de **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, contemplada en el artículo 77 del CPTSS, para el día

VIERNES, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.). Se le recuerda a las partes que la asistencia es obligatoria, conforme la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA PÉREZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	MILEIDY OROZCO BEDOYA
Demandado	ELCIDES DE JESÚS ARIAS GÓMEZ
Radicado	05 679 31 89 001 2021 00085 00
Decisión	Allega notificación – Ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el apoderado de la parte demandante allega memoriales visibles a folios 258 al 262, con los cuales aporta citaciones para diligencia de notificación personal de la parte demandada ELCIDES DE JESÚS ARIAS GÓMEZ, las cuales no son de recibo por parte del despacho, toda vez que no allegó los certificados de entrega emitidos por la respectiva empresa de correo certificado, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P. aplicable por analogía normativa al presente trámite.

Igualmente, en atención al pedido realizado por el mismo apoderado, se accede al mismo y como consecuencia, se ordena oficiar a la EPS SAVIA SALUD, para que en el evento de que el señor ELCIDES DE JESÚS ARIAS GÓMEZ identificado con C.C. 70.322.978, se encuentre afiliado a dicha EPS, indiquen a este despacho su información de contacto, correspondiente a la dirección de residencia, teléfonos, correo electrónico y demás que consten en sus bases de datos.

Por la secretaría del despacho, se ordena librar el respectivo oficio, con destino a la EP SAVIA SALUD.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N°54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2016 00177 00
Demandante	GABRIEL ÀNGEL GARCÀIA QUINTERO
Demandado	FERNANDO VÈLEZ VÈLEZ
Auto	Inter N° 76
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante auto del 19 de agosto del año 2021, se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación de la empresa INVELAR S.A.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUÍA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2020 00078 00
Demandante	LEÓN ALBERTO ROMÁN CANO
Demandado	MARÍA ARACELLY VILLADA y OTRA
Auto	Inter N° 75
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante autos del 13 de octubre de 2020 y 29 de abril del año 2022 se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2017 00157 00
Demandante	ABELARDO ANTONIO CAMPIÑO
Demandado	MARTÍN GONZALEZ y OTROS
Auto	Inter N° 74
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante autos del 5 de octubre y 14 de diciembre del año 2021, se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación en debida forma.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00005 00
Demandante	ALEJANDRO VÉLEZ VILLA
Demandado	JOSÉ ANTONIO TIRADO VILLEGAS y OTROS
Auto	Inter N° 72
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante auto del 27 de julio de 2021 se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Martes, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado	05 679 31 89 001 2020 00036 00
Demandante	DUVÁN HERRERA VÉLEZ
Demandado	IVÁN ALBERTO VANEGAS
Auto	Inter N° 73
Decisión	ARCHIVA POR CONTUMACIA

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, se observa que han transcurrido más de (6) meses sin que la parte ejecutante hubiese hecho gestión alguna sobre el proceso, aun cuando mediante auto del 26 de agosto de 2021 se le requirió para que procediera con la debida integración de la parte demandada e iniciar las gestiones tendientes a la notificación.

Toda vez que la parte actora ha hecho caso omiso, el Despacho procederá a ordenar el archivo administrativo del proceso de la referencia, de conformidad con el parágrafo del Art.17 de la ley 712 de 2001, que modificó el Art 30 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, administrando Justicia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE administrativamente el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del CPTSS y REGÍSTRESE su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES

JUEZ

**JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 54 fijado en la Secretaría del Despacho,
hoy 10 de agosto de 2022, a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**